

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 1 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO PREVIO			
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA				
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

DEPENDENCIA		OFICINA ASESORA PLANEACIÓN					
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO							
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	18 DE JUNIO DE 2026						
1.2 SECTOR:	45 - GOBIERNO TERRITORIAL						
1.3 PROGRAMA:	4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.						
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANÍ, CASANARE.						
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390023						
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	Mejorar la prestación de los servicios por par te de la entidad territorial.						
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDT:	Servicio de asistencia técnica / Realizar una acción anual de apoyo al Consejo Territorial de Planeación – CTPB.						
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Realizar una acción anual de apoyo al Consejo Territorial de Planeación – CTP.						
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA E INSUMOS PARA CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MANI.						
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304 habitantes) Fuente proyección del Censo Nacional de población y vivienda 2018 (DANE). A corte junio 30 de la vigencia 2024. Área Rural y Urbana.						
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304 habitantes) Fuente proyección del Censo Nacional de población y vivienda 2018 (DANE). A corte vigencia 2025. Área Rural y Urbana.						
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO(S)</td> <td>1</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td></td> </tr> </table>			DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	
DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)					
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET							
2.1 NOMBRE:	2024851390023 - Fortalecimiento institucional para la gestión y dirección de la administración municipal de Maní, Casanare						
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.45.99.01						
2.3 FUENTE:	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación.						
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD							
La Constitución política de 1991, en su artículo 340 estableció que "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo". Dicho consejo juega un papel protagónico como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo Integral de las entidades territoriales, tanto en el proceso de elaboración como en las etapas de							



	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101 VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: NOVIEMBRE 27/18 Página 2 de 14
	ESTUDIO PREVIO		
	PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

seguimiento y evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad contempladas en los Planes de Desarrollo.

Por su parte la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, con el propósito de establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, contemplo en su artículo 34 que los Consejos Territoriales de Planeación estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las terna que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso. Asimismo, el Parágrafo del artículo 35 de la misma ley, contempla que la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

En este orden de ideas la Corte Constitucional señalo en la sentencia C-524 de 2003, que la permanencia institucional de los Consejos Territoriales de Planeación y la obligación de la Administración de brindarle el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento, el cual no es facultativo ni discrecional sino obligatorio. Es así que la misma sentencia, se refiere al papel que deben tener los consejos territoriales de planeación en relación con el plan de desarrollo de la entidad territorial explícitamente enuncia que: "la realización del principio de participación consagrado en la carta política exige no solo en la fase de aprobación sino también frente a las modificaciones del plan, lo que les otorga a dichos consejos permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva". En consecuencia, la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del plan, sino que extiende a las siguientes etapas relacionadas con su modificación.

El Consejo Territorial de Planeación del municipio de Maní Casanare, es un órgano de apoyo a la Administración Municipal debidamente conformado según Decreto No. 021 del 5 de marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SECONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MANI -CASANARE" entre sus funciones se encuentra la de emitir conceptos y formular recomendaciones al Plan de Desarrollo Municipal, Servir de instancia consultiva en elaboración del presupuesto anual de gastos e inversión, ser instancia de concertación entre las organizaciones cívicas y las instituciones oficiales para la planificación del desarrollo entre otras; pero para el cumplimiento de dichas funciones, los consejos territoriales deben contar con un amplio conocimiento de sobre la normatividad aplicable ya sea para la elaboración o seguimiento o modificación de los planes de desarrollo.

Que, en razón a lo anterior, el Municipio de Maní contemplo en su Plan de Desarrollo Territorial "Siempre Firmes Con Maní" 2024-2027, adoptado bajo el Acuerdo Municipal No. 04 del 28 de Mayo De 2024, el EJE ESTRATEGICO 1.Seguridad y convivencia ciudadana para la inversión, calidad de vida y la paz; SECTOR 45: Gobierno Territorial; PROGRAMA: Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial, PROYECTOS: Fortalecimiento Institucional Para La Gestión Y Dirección De La Administración Municipal De Maní, Casanare; con CódigoBPIN: 2024851390023, y dentro del cual estableció la META DE PRODUCTO: Realizar una acción anual de apoyo planeación-CTP

Que según lo descrito anteriormente el presidente del Consejo Territorial De Planeación De Maní, mediante oficio CTP-M-2026-028, del 09 de junio de 2026, el cual tiene como "Asunto: Solicitud de mobiliario e implementos para el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación Municipal"

(...)



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 3 de 14
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO PREVIO			
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA				
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

"En ese sentido, y teniendo en cuenta que el municipio dispone anualmente de recursos destinados para el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación, solicito respetuosamente que dichos recursos sean destinados a la adquisición de los siguientes elementos:

No.	ITEM
1	Televisor 55 pulgadas, Smart TV, 4K UHD, WiFi, mínimo 2 HDMI.
2	Cabina portátil de sonido, 8 pulgadas, Bluetooth, batería recargable, USB, incluye estuche.
3	Silla gerencial ergonómica, Ajuste de altura, giro 360°, apoyabrazos, base de 5 apoyos.
4	Mesa tipo isla, Dimensiones 4.5m x 1.60m, estructura resistente.
5	Café molido 454 g, Empaque original sellado.
6	Vasos 4 oz x 50, Cartón blanco para bebidas calientes.
7	Kit tintas Epson 544, Originales, kit CMYK.
8	Gorra bordada, Diseño institucional, ajustable.
9	Carnet institucional, PVC laminado, impresión a color.

Estos elementos son requeridos con el fin de fortalecer la capacidad operativa y administrativa del Consejo Territorial de Planeación Municipal, facilitando el cumplimiento de las funciones de participación, análisis, seguimiento y concertación en los procesos de planificación del desarrollo del municipio "

(...)

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO, ELEMENTOS DE OFICINA E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE".

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
52	Componentes, Suministros y Accesorios Tecnológicos	5216	Equipo audiovisual y presentaciones	521615	Equipos de vídeo	52161505	Televisores



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 4 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO PREVIO			
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA				
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

52	Componentes, Suministros y Accesorios Tecnológicos	5216	Equipo audiovisual y presentaciones	521615	Equipos de audio	52161512	Parlantes y bocinas
56	Muebles, Decoración, Equipos de Hogar y Oficina	5611	Muebles y accesorios de oficina	561121	Sillas y asientos	56112102	Sillas de trabajo
56	Muebles, Decoración, Equipos de Hogar y Oficina	5610	Mesas y muebles	561017	Mesas de trabajo	56101703	Mesas de reuniones
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Café, té e infusiones	502017	Café	50201706	Café tostado y molido
52	Componentes y Suministros	5215	Suministros de oficina	521515	Desechables	52151504	Vasos desechables
44	Equipos, Accesorios y Suministros de Oficina	4410	Suministros de impresión	441031	Tintas	44103105	Tintas para impresora

4.3. ESPECIFICACIONES O FICHA TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR
Ver Anexo Especificaciones Técnicas

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a:

1. Suministrar cada uno de los BIENES dispuestos en las especificaciones técnicas que hacen parte integra del presente documento, (ver especificaciones técnicas)
2. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes relacionados en la calidad y cantidades exigidas.
3. Realizar la entrada a almacén de los insumos a que haya lugar.
4. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto

5. SOPORTE TÉCNICO, JURÍDICO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

- Acuerdo N° 004 de 28 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "SIEMPRE FIRMES CON MANI 2024-2027".

✓ **EJE ESTRATEGICO:** SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA INVERSIÓN Y LA CALIDAD DE VIDA



	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 5 de 14
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO PREVIO			
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA				
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

- ✓ **SECTOR 45:** GOBIERNO TERRITORIAL
- ✓ **PROGRAMA:** FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.
- ✓ **PROYECTO:** FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANÍ, CASANARE
- ✓ **Código BPIN:** 2024851390023

5.2. SOPORTES JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Acuerdo 015 de 2012, Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio
- Acuerdo No. 11 del Julio de 2020 "Por el cual se adopta el régimen simple de tributación".
- Acuerdo Municipal 01 del 24 de febrero de 2021. "Por medio del cual se crea e institucionaliza la semana ambiental del municipio de Maní y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo No. 04 del 28 de mayo de 2024 "Mediante el cual se adopta el plan de desarrollo municipal de maní Casanare 2024-2027 "Siempre Firmes con Maní"
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026
- Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Acuerdo 03 del 23 de abril de 2026 "Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto de Maní Casanare, para vigencia fiscal 2026"
- Decreto 025 del 05 de mayo de 2026 "Por el cual se liquida el acuerdo No 03 de 23 de abril de 2026, por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2026"

5.3 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

5.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El Municipio a través de la Oficina Asesora de Planeación para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomó como referencia el menor valor por ítem cotizado, como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio, valores que incluyen todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los demás impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal), determinando el presupuesto oficial en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/Cte (\$34.978.461,00).**

COSTOS DIRECTOS: Los que incluirán el valor del servicio y en el evento de pertenecer al régimen común se deberá desglosar el IVA.



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101 VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18 Página 6 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA			
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

COSTOS INDIRECTOS: Impuestos y contribuciones municipales: Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare".

5.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad vigencia 2026, según el certificado de disponibilidad, el cual se anexa y el mismo hace parte integral del presente documento.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme a lo dispuesto ARTICULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 5) Contratación mínima cuantía. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.



	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 7 de 14
	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA			
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

Así mismo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad ESTATAL DEBE INFORMAR AL CONTRATISTA el nombre del supervisor del contrato.
7. en caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituye el contrato.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función administrativa.

8. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico Chile	SI	Bienes y servicios \$ \$1.091.804.264	NO	NO































































































































































































































































































 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 8 de 14
	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA			
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

			Servicios de construcción \$ 27.295.106.607		
	México	NO	N/A	N/A	N/A
			Bienes y servicios \$ \$1.091.804.264		
	Perú	SI	Servicios de construcción \$ 27.295.106.607	NO	NO
	Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
			Bienes y servicios - \$ 1.091.059.175		
	Chile	SI	Servicios de construcción - \$ 27.276.479.385	NO	NO
			Bienes y servicios - \$ \$1.091.000.000		
	Corea	SI	Servicios de construcción - \$ 81.880.000.000	NO	NO
			Bienes y servicios - \$ 1.940.398.620		
	Costa Rica	SI	Servicios de construcción - \$. 27.357.983.079	NO	NO
			Bienes y servicios - \$ 1.940.398.620		
	Estados Unidos	SI	Servicios de construcción - \$ 27.357.983.079	NO	NO
			Bienes y servicios - \$1.131.227.573		
	Estados AELC	SI	Servicios construcción - \$28.280.689.315	NO	NO
			Bienes y servicios - 250.000 DEG		
	Israel	SI	Servicios de construcción - 5.000.000 DEG	NO	NO
	México	NO	N/A-	N/A	N/A
	El Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del	NO	NO
	Triángulo Norte				
	Guatemala	SI		NO	NO



	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 9 de 14
	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA			
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

		límite inferior de la menor cuantía		
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	Bienes y servicios – \$ 1.131.227.573 Servicios construcción - \$28.280.689.315	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios – \$ 1.091.059.175 Servicios construcción - \$ 27.276.479.385	NO	NO

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
- Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
- Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101 VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: NOVIEMBRE 27/18 Página 10 de 14
	ESTUDIO PREVIO		
	PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

- Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
- Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los documentos que deben presentarse junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el Municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública:

10.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
- Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
- Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matrícula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 30 días y debe presentarse en original.
- Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
- Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
- Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.



	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101 VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: NOVIEMBRE 27/18 Página 11 de 14
	ESTUDIO PREVIO		
	PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

- i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Artículo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
- (j) Registro Único Tributario del Oferente
- k) Formato compromiso anticorrupción
- l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia o copia de contrato junto con copia del acta de liquidación final.

10.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTES:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Maní, Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- * En máximo dos (2) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y actividades sea similares al presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.
- * Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminadas y liquidadas a la fecha de cierre del presente proceso.

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica)

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección

a. CRITERIO DE DESEMPATE



	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 12 de 14
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO PREVIO			
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA				
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

El municipio de Maní adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de existir empate por precio, la entidad adjudicará el contrato a quien haya presentado primero en el tiempo de la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de los mismos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

11.1 RIESGOS DE LA CONTRATACION, COBERTURAS Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

11.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia compra eficiente.

11.3 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses mas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más.

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.



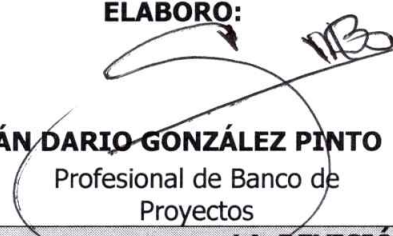
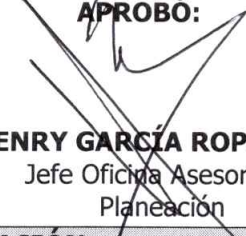
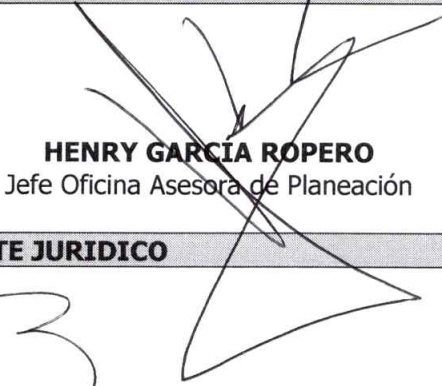
 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 13 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO PREVIO			
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA				
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	x	HABILITA/INHABILITA
	IDONEIDAD O EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
12.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		MINIMA CUANTIA	
12.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:		SUMINISTRO	
12.3 OBJETO A CONTRATAR:		"ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO, ELEMENTOS DE OFICINA E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE".	
12.4 PLAZO:		EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUINCE (15) DIAS	
12.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:		MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.	
12.6 PRESUPUESTO			
12.6.1. PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.		TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$34.978.461,00).	
12.7 FORMA DE PAGO:		La entidad contratante pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante un único desembolso, previa entrega total de los elementos objeto del suministro, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado. El pago estará sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento, acta de recibo final y acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda	
12.8 LIQUIDACIÓN:		CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	
12.9 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:		JEFE DE LA OFICINA ASESORA PLANEACIÓN	
13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO			



Ingreso a sistema

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: OAP -101 VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA			
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

ELABORÓ:  IVÁN DARIO GONZÁLEZ PINTO Profesional de Banco de Proyectos	REVISÓ:  ALVARO EDUARDO REYES HERNANDEZ Abogado contratado OAJ	APROBÓ:  HENRY GARCÍA ROPERO Jefe Oficina Asesora de Planeación
14. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		
 IVÁN DARIO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	 HENRY GARCIA ROPERO Jefe Oficina Asesora de Planeación	
15. Vo. Bo. COMPONENTE JURIDICO		
APROBÓ:  EDWIN JAYET BARRERA MORENO Jefe Oficina Asesora Jurídica		

